



# **DECRETO ALCALDICIO Nº**

0024

Quintero,

0 6 ENE. 2015

#### VISTOS:

- Lo dispuesto en el Articulo N°28 del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- Lo establecido en el Decreto N°149 de 1980, el cual aprueba reglamento para la aplicación del Artículo N° 28 del Decreto Ley N° 3063.
- El Acta de Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en Sesión de Extraordinaria de Concejo N°73 del 19 de Diciembre de 2014, por el cual se aprobó el otorgamiento de patentes de temporada para el expendio de bebidas alcohólicas.
- Las facultades que me confiere el DFL Nº 1 de la Ley Nº 18.695, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## **CONSIDERANDO:**

- El aumento considerable de la población que visita esta comuna en período estival;
- Que, tal circunstancia es un oportunidad propicia para fomentar la actividad comercial vinculada al turismo; dicto el siguiente:

## **DECRETO:**

1.- SE OTORGAN Patentes Temporales de Expendio de Bebidas Alcohólicas, por el periodo estival, comprendido entre el día 15 de diciembre del 2014 al 31 de marzo del 2015, a los siguientes contribuyentes, bajo las condiciones particulares que de indican:

CATEGORIA A) Depósitos de Bebidas Alcohólicas, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, Ley de Alcoholes N° 19925

a) Berta Rosa Manterola Delgado

b) Teresita Cajas García

c) José Manuel Gómez Ramírez

d) José Manuel Ponce Bahamondes

e) Víctor Manuel Saavedra Mayer

Yungay N° 2991 Baquedano N° 512

Pje Rosalba N°05 Mantagua Pje. 3 N°3403 Pob. Sta. Victoria

Gregorio Arrieta N° 110

CATEGORIA F) Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra.

a) Rosa María Navarro Torres

Avda. 21 de Mayo Nº 110

- 2.- El valor de la patente que habilita el funcionamiento para expendio de bebidas alcohólicas, por todo el período, será de cincuenta por ciento (50%) del valor de la patente ordinaria. Los establecimientos de temporada no podrán iniciar su funcionamiento si no hubieren cancelado los respectivos derechos municipales.
- 3.- PROCEDASE, por parte el Departamento de Patentes Comerciales a verificar la instalación y funcionamiento, conforme a derecho, de los establecimientos autorizados, debiendo fiscalizar a través de inspectores Municipales.
- 4.- CUMPLASE, con informar a Carabineros de Chile, a Policía de Investigaciones y a la Capitanía de Puerto, para su conocimiento y fiscalización.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese, en su oportunidad,

ALCALDE

MUNICIPAL YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

RUBEN GUTJERREZ CABRERA ALCALDE (S)

#### Distribución:

1. Alcaldía

LIDAD DE Q

SECRETARIO

- 2. Administrador Municipal
- 3. Secretaria Municipal
- 4. Asesoría Jurídica
- 5. Dirección de Administración y Finanzas.
- 6. Subcomisaria Quintero
- 7. Policía de Investigaciones
- Capitanía de Puerto
  Patentes Comerciales.
- 10. Inspectores Municipales. RGC/YGS//MIYP/MBVP